CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873.7
CONTRATISTA:	PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS
NIT:	900588354-0
RL :	LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO
C.C:	74.346.132 de Miraflores Boyacá
OBJETO:	SANEAMIENTO DE BIENES BALDIOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	DOCE (12) MESES.
VALOR:	$1.912.536.646

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS,** Nit. 900588354-0, representada legalmente por LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía 74.346.132 de Miraflores Boyacá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría, conforme al artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra el programa: se encuentra la línea estratégica*: "TAURAMENA, ES INVERSIÓN SOCIAL INCLUYENTE"* sector: *"VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2025854100017. **SEGUNDO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de, MARTHA AMAYA AGUIRRE, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y JORGE ARMANDO ALVAREZ, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 28 de enero de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.3 y 4.4 que*: "Alta informalidad en la propiedad inmobiliaria urbana en el municipio de Tauramena, departamento de Casanare. *En el municipio de Tauramena, un número significativo de familias reside en viviendas que ocupan o poseen, pero de las cuales no ostentan la titularidad legal_ Esta situación se presenta en diversos escenarios: algunas familias ocupan terrenos baldíos urbanos basándose en una falsa tradición de dominio; otras, beneficiarias de programas de vivienda o compradoras de lotes, ocuparon legalmente sus predios, pero por diversas razones nunca*

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

*obtuvieron el título de propiedad. Adicionalmente, en varios barrios no se han formalizado los derechos de propiedad a favor de quienes poseen viviendas y terrenos. Se suma a esta problemática que algunos urbanizadores han protocolizado las zonas de cesión al municipio sin haber realizado previamente el desenglobe de los predios correspondientes. sumado a un número importante de predios en el espacio público, que requieren ser legalizados, toda vez que a la fecha son utilizados para la prestación de servicios públicos, (parques, vías, equipamiento, zonas verdes, entre otros) y que están en riesgo, por no tener legalizada su situación predial. *Tal como lo evidencia los datos del diagnóstico del Plan de Desarrollo 2024-2027, en el área urbana y centros poblados hay 2.659 predios baldíos y además carece de una base de datos estructurada que identifique jurídicamente y técnicamente los bienes inmuebles baldíos, fiscales y bienes de uso público, además de tener un inventario organizado para la toma de decisiones en los proyectos de inversión pública; en tal sentido este proyecto reviste alta importancia dado que se hace necesario determinar las condiciones físicas, técnicas y jurídicas actuales de los bienes baldíos urbanos, para luego aplicar el procedimiento más adecuado para sanear dichos inmuebles, ya sea bajo la cesión a título gratuito o la enajenación directa a los ocupantes; y consolida en el municipio la propiedad de aquellos bienes fiscales de uso institucional o de uso público, que carecen de título de dominio, culminando con el registro del documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente es necesario realizar la respectiva revisión, depuración e identificación de los predios ocupados con Vivienda de Interés Social, con el fin de que el municipio cuente con la información necesaria para la toma de decisiones que lleven a realizar acciones tendientes a la cesión a título gratuito bajo los requisitos establecidos en le Ley 2044 de 2020 y su Decreto Reglamentario 523 de 2021. De conformidad con ley 901 de 2004, el municipio debe realizar las gestiones necesarias que le permitan depurar los valores contables incluyendo los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación para incorporar o eliminar de la información contable, según corresponda. Con este proyecto se busca disminuir la informalidad inmobiliaria urbana mediante la titulación de bienes baldíos ocupados por terceros, baldíos institucionales o fiscales y bienes baldíos de uso público en el municipio de Tauramena, departamento de Casanare. Se espera incrementar el recaudo por concepto de instrumentos de planeación (Licencias, usos del suelo, reconocimiento de construcciones existentes, etc.), Aumentar la base tributaria (impuesto predial) así como el Incremento de ingresos por concepto por venta de lotes (enajenación directa), además del fortalecimiento de la capacidad de gestión territorial en la ejecución de proyectos de inversión pública contribuyendo al mejoramiento de la planificación urbana y a la gestión de servicios públicos así como a la promoción del desarrollo ordenado, reducción de conflictos de propiedad y aumento de la inversión. *De acuerdo con la base de datos de la Oficina Asesora de Planeación entre los años 2005 a 2014, hay 836 solicitudes para titulación de predios baldíos y entre los años 2015 y 2024 hay 254 solicitudes para titulación de predios baldíos en suelo urbano de Tauramena lo que incluye el perímetro urbano y el Centro Poblado Paso Cusiana, es decir 1.090 predios a las cuales hay que darles respuesta requiriendo a los ocupantes actuales para individualizar cada predio y poder comenzar un proceso masivo de titulación de predios que beneficie a quienes hoy tienen la posesión, que es el objetivo del presente proceso. (...) *Según el Esquema de Ordenamiento Territorial, hay aproximadamente 66 predios entre parques, zonas verdes, escenarios deportivos que hacen parte del espacio público, los cuales también deben ser revisados jurídica, urbanística y catastralmente para ser incorporados como bienes de uso público cuyo titular debe ser el Municipio de Tauramena. *La ubicación de estos predios mayoritariamente es el barrio centro, buenos aires, libertadores alto y bajo, la cascada, la*

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

florida, primavera, Gaitán, Gavan, Villa Esther, Colinas, 20 de enero, la libertad, entre otros barrios y urbanizaciones. (...)". **TERCERO**: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia, proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 09 de febrero de 2026, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2, como consta en el enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10188251&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.9981343 **CUARTO:** Que mediante resolución No. 218 del 18 de febrero de 2026, se ordenó la apertura del concurso de méritos por el sistema de concurso abierto No. **CMMT-OAP-001-2026**, cuyo objeto es: *"SANEAMIENTO DE BIENES BALDIOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE",* la cual se publicó junto con los pliegos de condiciones definitivos el 18 de febrero de 2026. **QUINTO**: Que el **MUNICIPIO,** mediante resolución No. 319 del 12 de marzo de 2026, adjudicó el concurso de méritos por el sistema de concurso abierto No. **CMMT-OAP-001-2026** al **PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS,** Nit. 900588354-0, representada legalmente por LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía 74.346.132 de Miraflores Boyacá, la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO**: Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** al: SANEAMIENTO DE BIENES BALDIOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.912.536.646,00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. (1)	COSTO UNITARIO ($) (2)	VALOR PARCIAL. ($) (1)*(2) = (3)
1.1	IMPLEMENTAR UN PROCESO DE LEGALIZACION DE PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA EN TAURAMENA				$ 1.430.668.697,00
1.1.1	CONSOLIDACION DEL INVENTARIO PREDIAL DE BIENES BALDIOS EN DATABASE	Und	1,00	$ 161.410.150,00	$ 161.410.150,00
1.1.2	ESTUDIO JURÍDICO PREDIAL	Und	500,00	$ 171.954,59	$ 85.977.295,00
1.1.3	ESTUDIO FÍSICO CATASTRAL PREDIAL	Und	500,00	$ 784.984,87	$ 392.492.435,00
1.1.4	ESTUDIO URBANÍSTICO PREDIAL	Und	500,00	$ 308.873,59	$ 154.436.795,00
1.1.5	DECLARATORIA DE BIENES FISCALES Y FORMALIZACIÓN JURÍDICA, REGISTRAL Y CATASTRAL PREDIAL	Und	500,00	$ 614.519,70	$ 307.259.850,00

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

1.1.6	ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO, URBANÍSTICO, FÍSICO A PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN Y FORMALIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN	Und	800,00	$ 328.082,94	$ 262.466.352,00
1.1.7	ESTUDIO FÍNANCIERO Y CONTABLE DE SANEAMIENTO BIENES INMUEBLES TITULADOS E INVENTARIOS DEL MUNICIPIO	Und	1,00	$ 66.625.820,00	$66.625.820,00
1.2	**IMPLEMENTAR UN PROCESO DE SENSIBILIZACION DE LAS COMUNIDADES URBANAS PARA LA LEGALIZACION PREDIAL**				**$176.504.955,00**
1.2.1	CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA	Und	25,00	$ 7.060.198,20	$ 176.504.955,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (SUMATORIA COLUMNA (3)) = (A)				**$ 1.607.173.652,00**
	IVA (19%)*(A) = (B)				**$ 305.362.993,88**
	COSTO TOTAL ((A) + (B))				**$ 1.912.536.646,00**
	COSTO TOTAL AJUSTADO AL PESO				**$ 1.912.536.646,00**

CLÁUSULA TERCERA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: **A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO** girará al **CONTRATISTA** el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente a la suma **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($573.760.993)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato con domicilio en el Municipio de Tauramena. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula primera del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**:- Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo y acta final de ejecución. **B) FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe del supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado conforme a las etapas cronológicas del contrato y aprobación del informe de actividades por parte del interventor y certificación de este; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución del contrato, el anticipo quede amortizado en el 100%; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe del contratista e informe del supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato e ingreso al Almacén municipal de Tauramena de los bienes a adquirir, (si a ello hubiere lugar) y evaluación de proveedor. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad a:

CDP MUNCIPAL				
CÓDIGO	**PROYECTO**	**V/ A EJECUTAR**	**C.D.P.No.**	**RECURSOS**
4.01.00AD.40.4001.1400.2025854100017	SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE	$1.912.536.646	326 09/02/2026	AD001 - ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR. BIENIO ACTUAL
	VALOR TOTAL:	**$1.912.536.646**		

CDP SPGR			
CÓDIGO	**PROYECTO**	**V/ A EJECUTAR**	**C.D.P.No. FECHA**
00AD-4001-1400-2025-85410-0017	SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE	$1.912.536.646	1626 09/02/2026
	VALOR TOTAL:	**$1.912.536.646**	

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar: SANEAMIENTO DE BIENES BALDIOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, de acuerdo a las especificaciones técnicas en el numeral 7.2.1 del estudio previo, numeral 2.4, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3,5, 3.6, 3.7, 3.8, de los pliegos de condiciones definitivos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, conformidad a las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto contractual, el contratista, se obligará a cumplir con los siguientes requerimientos: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	**DISMINUIR LA INFORMALIDAD INMOBILIARIA URBANA MEDIANTE LA TITULACIÓN DE BIENES BALDÍOS OCUPADOS POR TERCEROS Y BIENES BALDÍOS DE USO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**		
1.1	**IMPLEMENTAR UN PROCESO DE LEGALIZACION DE PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA EN TAURAMENA**		
1.1.1	CONSOLIDACION DEL INVENTARIO PREDIAL DE BIENES BALDIOS EN DATABASE	Und	1,00

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

1.1.2	ESTUDIO JURÍDICO PREDIAL	Und	500
1.1.3	ESTUDIO FÍSICO CATASTRAL PREDIAL	Und	500
1.1.4	ESTUDIO URBANÍSTICO PREDIAL	Und	500
1.1.5	DECLARATORIA DE BIENES FISCALES Y FORMALIZACIÓN JURÍDICA, REGISTRAL Y CATASTRAL PREDIAL	Und	500
1.1.6	ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO, URBANÍSTICO, FÍSICO A PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN Y FORMALIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN (800 predios subdivididos)	Und	800
1.1.7	ESTUDIO FÍNANCIERO Y CONTABLE DE SANEAMIENTO BIENES INMUEBLES TITULADOS E INVENTARIOS DEL MUNICIPIO	Und	1,00
1.2	**IMPLEMENTAR UN PROCESO DE SENSIBILIZACION DE LAS COMUNIDADES URBANAS PARA LA LEGALIZACION PREDIAL**		
1.2.1	CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA (25 eventos de capacitación)	Und	25

El consultor deberá desarrollar los estudios técnicos y entrega de productos según su conocimiento y experiencia en total coordinación con la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TAURAMENA, las actividades necesarias para garantizar la titulación y saneamiento de bienes baldíos, en consonancia con las circulares instructivas de Supernotariado actuales, las determinantes legales vigentes del decreto único Reglamentario 1077 de 2015 del sector vivienda, ciudad y territorio para estos procesos en cabeza de las entidades territoriales. ***ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA**. En la estructuración de todos los entregables, el consultor deberá realizar y anexar la recopilación y análisis de toda la información existente y de fácil acceso, que represente alguna utilidad para el proyecto, también deberá consultar información de otras entidades públicas y/o privadas que puedan contribuir a la estructuración de la consultoría. **CONSOLIDACION DEL INVENTARIO PREDIAL DE BIENES BALDIOS EN DATABASE** En esta actividad el objetivo es saber con qué bienes inmuebles baldíos o fiscales cuenta el Municipio de Tauramena, cuales deben quedar en sus inventarios y cuales pueden ser cedidos o enajenados a terceros ocupantes. Se pretende por tanto identificar e inventariar los bienes baldíos potenciales de ser titulados a nombre del Municipio y determinar cuales están ocupados por terceros que puedan ser sujetos de cesión a titulo gratuito o enajenación directa según sea cada caso. Se deben determinar las condiciones físicas, técnicas y jurídicas actuales de los bienes baldíos urbanos, para luego aplicar el procedimiento más adecuado para sanear dichos inmuebles, como se relaciona a continuación: a) Identificar e inventariar bienes baldíos urbanos construidos con equipamientos que prestan servicios o sirven para funcionamiento de la entidad territorial o sus entes descentralizados. b) Identificar e inventariar bienes baldíos urbanos construidos con equipamientos en los que funcionan las instituciones educativas, centro de salud, y otras instituciones del orden departamental y/o nacional si las hubiere. c) Identificar e inventariar predios baldíos urbanos construidos parcialmente o sin construir que presten servicio para desarrollo de actividades de la administración Municipal o sus entes descentralizados. d) Identificar e inventariar bienes fiscales construidos o sin construir con matrícula inmobiliaria que prestan servicios o sirven para funcionamiento de la entidad territorial o sus entes descentralizados. e) Identificar e inventariar bienes baldíos urbanos construidos total o parcialmente o sin construir que están ocupados por terceros ubicados dispersos en el área urbana o en núcleo en lotes de mayor extensión. f) Identificar e inventariar bienes fiscales

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

construidos o sin construir con matrícula inmobiliaria en los que se adelantaron o se desarrollan proyectos de vivienda de interés social o prioritaria que están ocupados por terceros. g) Identificar e inventariar bienes baldíos de uso público ubicados en espacios públicos del suelo urbano susceptibles de ser titulados a nombre del Municipio. **PRODUCTO:** Una (1) database con información consolidado de inventario predial de bienes baldíos y fiscales ubicados en suelo urbano. **ESTUDIO JURÍDICO PREDIAL** De los predios baldíos ya identificados e inventariados se procede a realizar una revisión jurídica predial individual de bienes baldíos, de acuerdo las solicitudes de titulación por parte de hogares ocupantes o que estén dedicados a uso institucional o que se encuentren en espacio público urbano. Se deberá hacer una revisión y evaluación jurídica que permita verificar la situación legal de los inmuebles que son susceptibles de obtención del título de propiedad a favor del Municipio de Tauramena y de aquellos que sean determinados como propiedad de otras instituciones públicas o de particulares que ocupan hoy estos bienes baldíos. Se debe realizar la evaluación de la tradición histórica de los inmuebles, con el fin de identificar limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que genere incertidumbre sobre la propiedad del inmueble. Se utilizará la información disponible que tenga la Entidad, la existente en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, IGAC mediante certificado catastral, Notarias, Oficina Asesora de Planeación, Almacén y demás dependencias. Con base en este estudio se definirá la viabilidad jurídica y los instrumentos requeridos para sanear inmuebles como: a) Bienes baldíos urbanos construidos o sin construir que prestan servicios o sirven para funcionamiento de la entidad territorial o sus entes descentralizados susceptibles de titular a favor del Municipio. b) Bienes baldíos o fiscales que son propiedad de otras instituciones públicas, si los hay. c) Bienes baldíos urbanos construidos total o parcialmente con vivienda, o sin construir que están ocupados por terceros. d) Bienes fiscales con matrícula inmobiliaria que fueron adquiridos por el Municipio para desarrollar proyectos de vivienda de interés social o prioritaria que están en poder de terceros beneficiarios del subsidio y que aún no se ha transferido su propiedad mediante resolución administrativa. e) Bienes baldíos de uso público ubicados en espacios públicos del suelo urbano susceptibles de ser titulados a nombre del Municipio. PRODUCTO: 500 Informes de estudio jurídico predial individual realizados. **ESTUDIO FISICO CATASTRAL PREDIAL INDIVIDUAL** Se debe realizar un estudio físico y catastral de los predios con el fin de verificar en terreno la situación cierta y real del inmueble para establecer, entre otros, situaciones de invasión, la cabida, los linderos y el área construida, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes actividades: **VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A PREDIOS BALDÍOS O FISCALES CON EQUIPAMIENTOS O SIN CONSTRUIR PARA IDENTIFICAR Y DETERMINAR:** •Localización y ubicación del inmueble (barrio, sector, centro poblado) •Uso actual •El estado de conservación o mantenimiento •Nomenclatura •Cabida, linderos y área construida •Se debe realizar la georreferenciación del predio y la identificación de los polígonos de ocupación de la construcción si la hay •Se debe tomar un registro fotográfico de cada inmueble •Se debe diligenciar el formato de visitas de inspección ocular que se consolidara en un informe técnico. •Se debe verificar la información obtenida en campo con la información del certificado o plano catastral existente del inmueble. PRODUCTO: 500 Informes de estudio físico catastral predial individual. **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.** Se realizará el levantamiento topográfico de cada predio, incluyendo el dibujo e impresión de planos y mapas cartográficos individuales. Esta información servirá como base fundamental para la ejecución de estudios detallados en los ámbitos jurídico, físico catastral y urbanístico. Incluye levantamiento planimétrico y elaboración de planos individuales con área, linderos, colindantes y cuadro de coordenadas con la respectiva memoria técnico-descriptiva de cada uno de los predios baldíos urbanos correspondientes a las solicitudes de

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

los hogares que cumplen con los requisitos como beneficiarios mediante cesión a título gratuito, cesión en especie o enajenación directa según el caso. La base para los planos topográficos a entregar es el sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNASIRGAS adoptado por el IGAC para Colombia. En tal sentido la geo-referenciación, se realizará con las coordenadas de la poligonal existente, realizada mediante contrato de consultoría No. 184 de 2005; las cuales son MAGNA SIRGAS, en la proyección Gaus-Kruger origen Bogotá; ya que derivan de placas colocadas por el IGAC; Placa DAS ubicada en la calle 7 con carrera 15 Esquina y la Placa Fundación Niños de los Andes, ubicada en la calle 7 con carrera 16 Esquina. Para dicha actividad, es necesario una comisión topográfica integrada por personal técnico, equipos topográficos, como estación total, Gps simétricos, Rtk entre otros; así como un medio de transporte y su herramienta menor. PRODUCTO: 500 planos topográficos predial individual según requerimientos legales. Los planos e informes deben ir firmados por el profesional que elaboró el levantamiento topográfico. **CENSO DE OCUPANTES:** Para realizar esta actividad se requiere diseñar una encuesta, e implementarla llegando predio a predio diligenciando para tener la información actualizada de los hogares ocupantes de bienes baldíos. •Relación del(los) miembro(s) del hogar ocupante(s) con nombres, apellidos y documento de identificación. •Razón social y NIT si es persona jurídica. •Naturaleza de la ocupación. •Fecha de la ocupación del predio. Cuando se trate de bienes baldíos en poder o posesión de terceros, o beneficiarios de subsidios de vivienda que no se les ha transferido la propiedad, se levantará la información socioeconómica básica de los habitantes de la vivienda o poseedores de lotes, el proceso involucra realizar los recorridos por manzana, predio a predio, entrevistando detalladamente a los ocupantes de dichos predios. PRODUCTO: 500 encuestas diligenciadas a hogares ocupantes de predios baldíos. **SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOPILADA EN ENCUESTAS:** Una vez diligenciados los formularios en cada predio se deben organizar, analizar, sistematizar en una hoja de cálculo y evaluar los resultados de la visita de inspección en una base de datos. PRODUCTOS: Una (1) database consolidada con censo de ocupantes de 500 bienes baldíos. **ENTREGABLES. VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A PREDIOS BALDÍOS CON EQUIPAMIENTOS O SIN CONSTRUIR:** • 500 informes de estudio físico catastral predial individual. **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO:** • 500 planos topográficos predial individual según requerimientos legales. **CENSO DE OCUPANTES:** • 500 encuestas diligenciadas a hogares ocupantes de predios baldíos. **SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOPILADA EN ENCUESTAS:** • Una (1) database consolidada con censo de ocupantes de 500 bienes baldíos. • Toda la información debera entregarse en medio fisico y magnetico editable. **ESTUDIO URBANISTICO PREDIAL INDIVIDUAL** Se debe realizar una revisión técnica de los inmuebles, para identificar la situación del predio de conformidad con las determinaciones de carácter urbanístico según el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, en lo referente a: •Usos del suelo. •Tipos de construcción. •Afectaciones urbanísticas. •Localización en áreas de protección ambiental, de riesgo o de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal, entre otros. •Áreas que representen peligro para sus ocupantes o que correspondan a áreas insalubres o que estén identificadas con cualquier tipo de afectación. Se deberán obtener de parte de la Oficina Asesora de Planeación las respectivas certificaciones, en donde se indique claramente por predio la condición de la zona, los posibles riesgos si los hay, o la condición definida para los predios con un uso diferente a la vivienda o en su defecto, indicar que puede ser objeto de titulación sin limitaciones urbanísticas, ambientales, de amenaza, riesgo, vulnerabilidad o de salubridad. PRODUCTO: 500

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

informes de estudios técnico - urbanístico realizados en cada predio. **DECLARATORIA DE BIENES FISCALES Y FORMALIZACIÓN JURÍDICA, REGISTRAL Y CATASTRAL PREDIAL.** Para la ejecución de esta actividad el consultor deberá enmarcar el procedimiento con base en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la ley 2044 de 2020 y el decreto 523 de 2021 para la declaratoria de bienes fiscales y su respectiva formalización jurídica, registral y catastral predial en los actos administrativos cuyo fin sea lo siguiente: a) Titulación mediante cesión a título gratuito. b) Titulación mediante enajenación directa de bienes fiscales. c) Titulación mediante cesión en especie. d) Titulación de bienes de uso público. Además de la normatividad anterior, también debe realizar el procedimiento establecido en la Instrucción Administrativa No. 03 de 2015, la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 y la instrucción administrativa 02 de 2019 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual; se definen los procedimientos de inscripción para declarar el derecho real de dominio sobre bienes baldíos urbanos por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objeto de darles una identidad registral a los bienes de los municipios, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la citada ley 388 de 1997, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes. **En este sentido el consultor debe llevar a cabo lo siguiente:** 1. Seleccionar del inventario realizado, los predios baldíos urbanos factibles de titular en el proceso. 2. Gestionar las solicitudes por escrito dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal para la obtención de los certificados de carencia de identidad registral de los predios sin titularidad localizados en el área urbana del Municipio Tauramena. 3. Realizar las solicitudes por escrito dirigido a FONVIVIENDA, para la obtención de información de los titulares de hogares ocupantes (si los hubiere) de predios baldíos. 4. Tramitar ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal las respectivas certificaciones de uso del suelo, de que el predio se encuentra en el perímetro urbano y es un predio baldío, y certificación de que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997, certificado de zonas NO declaradas como de alto riesgos y de canteras.5. Tramitar ante la secretaria de Hacienda Municipal las respectivas certificaciones de paz y salvo municipal y Certificado de valor catastral del predio y VUR. 6. Proyectar los Actos Administrativos de declaración de bien baldío urbano, de los predios sin titularidad localizados en el área urbana del Municipio Tauramena, de acuerdo a lo estipulado en las Instrucciones Administrativas No. 03 de 2015, la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 y la instrucción administrativa 02 de 2019. 7. Proyectar las respectivas publicaciones y notificaciones según sea el caso, señaladas en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), de los Actos Administrativos previos y posteriores de declaración de los bienes baldíos urbanos y una vez se encuentren ejecutoriados y en firme puedan proseguir el proceso de formalización. 8. Realizar y tramitar las respectivas solicitudes de registro en la Gobernación de Casanare con boleta fiscal. Cuando el predio es cedido al hogar ocupante actual y se afecte a vivienda familiar o a patrimonio de familia según el caso, el impuesto de registro que se genera en la Secretaría de Hacienda Departamental de La Gobernación de Casanare debe ser asumido por el hogar beneficiado. 9. Radicar cada expediente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (ORIP) para apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente o la inscripción de los actos administrativos en el folio de matrícula inmobiliaria. En caso de devolución por algún error o sugerencia de ORIP se debe realizar el respectivo ajuste a la resolución, publicar el nuevo acto administrativo y una vez ejecutoriado radicarlo nuevamente en la ORIP Yopal. 10. Una vez abierto el folio de matrícula inmobiliaria en (ORIP), se debe llevar una de las copias de la resolución y se radica ante catastro Yopal para que el nuevo propietario (municipio u hogar beneficiado) sea incluido en la base de datos

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

de IGAC en el Municipio. 11. En los informes para administración municipal se requiere anexar un acto administrativo original con sus anexos respectivos que deben reposar en los archivos de la Oficina Asesora jurídica y si el Municipio es el propietario luego del proceso de titulación como en el caso de bienes fiscales o bienes de uso público, el informe adicional financiero y contable producto debe ser allegado al área contable y almacén para que sean incorporados tanto a los inventarios como a la contabilidad del Municipio. Las solicitudes a las entidades públicas además de las firmas del consultor deberán ser firmadas por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación; a su vez los actos administrativos deberán ser firmados por al menos un profesional de la Consultoría, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el señor Alcalde Municipal según sea el caso que aplique. Ahora bien, según sea el fin del acto administrativo, el consultor debe seguir las determinaciones de la ley 2044 de 2020 respecto al contenido de cada uno de los actos administrativos que se van a expedir según el caso que aplique, así: **ACTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO.** El acto administrativo incluirá la información que de acuerdo con las normas vigentes se requiera para el registro de actos administrativos de transferencia y en especial la siguiente: a) Consideraciones y fundamentos jurídicos de la transferencia del bien fiscal titulable; b) Nombre e identificación de los ocupantes. c) Dirección e identificación catastral del bien fiscal titulable; d) Identificación jurídica del predio de mayor extensión del cual se va a segregar la nueva unidad registral o el número de matrícula individual si ya fue asignado, según sea el caso; e) Descripción del área y los linderos del bien fiscal titulable, mediante plano predial catastral; f) La entidad territorial que transfiere y sus atribuciones normativas para la transferencia y desarrollo del proyecto de titulación; g) La procedencia de recursos y los tiempos para interponerlos. Adicionalmente, se dejará expresa constancia en la parte resolutiva del acto administrativo de los aspectos. jurídicos que a continuación se señalan: a) La obligación de restituir el bien fiscal titulable cuando se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsedad en los documentos o en la información suministrada por el peticionario; b) La solicitud a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, de la inscripción de la resolución en el folio de matrícula inmobiliaria ya asignado o la solicitud de inscripción en la matrícula a segregar del folio de mayor extensión, en el que se incluya en una sola matrícula inmobiliaria tanto el bien fiscal titulado como la de la edificación o mejora reconocida; c) La obligación del ocupante de acatar la normatividad urbanística municipal o distrital aplicable al sector donde se localice el predio y contenida en el EOT. El acto administrativo de cesión a título gratuito incluirá la mejora en aquellos casos en que esta se encuentre previamente reconocida e identificada en debida forma. En los demás casos, solo hará referencia al suelo y será responsabilidad del cesionario adelantar los trámites a que haya lugar para obtener su reconocimiento dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción del título de propiedad en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos. Registro del acto administrativo de cesión a título gratuito del bien fiscal titulable. Expedido el acto administrativo de cesión a título gratuito del bien fiscal titulable, se procederá al registro del mismo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, el cual, una vez inscrito, será plena prueba de propiedad en favor del ocupante beneficiario del programa de titulación. **ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES FISCALES.** las entidades públicas podrán enajenar directamente los bienes inmuebles fiscales de su propiedad en primer lugar al ocupante sin sujeción a las normas de contratación estatal, cuando el inmueble y/o el hogar interesado en la cesión no cumpla con los criterios previstos en el artículo 14 de la ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 y las normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o reglamentan. La enajenación directa del bien

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

fiscal se formalizará mediante la expedición de una resolución administrativa en la cual se constituirá patrimonio de familia inembargable, la cual, una vez inscrita en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos, constituirá plena prueba de propiedad. En ningún caso procederá la enajenación directa tratándose de inmuebles ubicados en zonas destinadas a obras pública o de infraestructuras básicas, áreas no aptas para la localización de viviendas, zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de los recursos naturales y zonas insalubres conforme con el plan de ordenamiento territorial, esquema de ordenamiento territorial o plan básico de ordenamiento territorial y los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás que disponga el artículo 35 de la ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, expedido por la autoridad competente. En el evento que no se acepte la enajenación del inmueble, se procederá a solicitar su restitución mediante una acción reivindicatoria conforme a la ley y su traslado a cisa. La enajenación de que trata el presente artículo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales diferentes a las derivadas del uso habitacional de inmueble. Para los procesos de enajenación de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquellas que exigen la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la ley 1537 de 2012 y las normas que lo modifiquen adicionen o complemente. Quienes resultaren beneficiados no les aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o las establecidas en el artículo 21 de la ley 1537 de 2012. Tampoco aplicará para los predios titulados con uso diferente a vivienda. **TITULACIÓN DE PREDIOS DE USO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES UBICADOS EN ZONAS LEGALIZADAS URBANÍSTICAMENTE.** Los Registradores de Instrumentos Públicos, o las entidades que hagan sus veces, registrarán, mediante resolución administrativa que servirá de título, a favor de las entidades oficiales o entes territoriales, el derecho de dominio de los predios que están afectos al uso público, tales como vías, parques, plazoletas, edificaciones institucionales o dotacionales y de servicios públicos, siempre que dicha destinación y uso esté señalada en la cartografía oficial, aprobada por la entidad catastral y urbanística competente a nivel municipal, distrital, departamental o nacional, según corresponda. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos: a) Resolución o decreto aprobatorio del proyecto de legalización o urbanización de los predios, o documento que haga sus veces; b) Plano urbanístico aprobado, con la indicación de cada zona de uso público con áreas y mojones; c) Acta de recibo suscrita por el titular del derecho de dominio o por la Junta de Acción Comunal, o acta de toma de posesión practicada por el Alcalde Municipal o la entidad competente o quien este delegue, de las zonas de cesión gratuitas obligatorias señaladas en la cartografía de planeación; o documento que haga sus veces. d) Manzana catastral de los predios o cartografía oficial que haga sus veces para sectores antiguos o consolidados. El registrador de instrumentos públicos, en el evento de no lograr identificar el folio de matrícula inmobiliaria del globo en mayor extensión, dejará constancia de ello y procederá a la asignación de un folio de matrícula inmobiliaria para cada uno de los predios de uso público, registrando como titular de este a la entidad territorial solicitante. **TITULACIÓN DE PREDIOS DE USO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES UBICADOS EN ZONAS SIN PROCESO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA**. Los registradores de instrumentos públicos o las entidades que hagan sus veces, registrarán, mediante resolución administrativa que sirva de título, a favor de las entidades oficiales o entes territoriales, el derecho de dominio de los predios que están afectos al uso público, tales como vías, parques, plazoletas, edificaciones institucionales o dotacionales y de servicios públicos, que la comunidad utilice con tal fin, aun cuando no hayan sido objeto de un proceso de legalización o urbanización. Dicho trámite se adelantará previa solicitud del

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

representante legal de la entidad oficial o ente territorial, o de quien este delegue. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos: a) Acta de recibo suscrita por el titular del derecho de dominio, o por la Junta de Acción Comunal, de las zonas de uso público, o documento que haga sus veces; b) Levantamiento topográfico, en donde se identifique mediante coordenadas geográficas, mojones y áreas de cada uno de los predios de uso público. PARÁGRAFO 2o. El registrador de instrumentos públicos, en el evento de no lograr identificar el folio de matrícula inmobiliaria del globo en mayor extensión, dejará constancia de ello y procederá a la asignación de un folio de matrícula inmobiliaria para cada uno de los predios de uso público, registrando como titular de este a la entidad territorial solicitante. PRODUCTO: 500 Actos administrativos declaratoria de bienes fiscales con formalización jurídica, urbanística, registral y catastral de bienes fiscales titulados a nombre del municipio de Tauramena y/o cedidos a terceros según el caso, con anexos, publicaciones, notificaciones, folio de matrícula inmobiliaria y radicado en catastro. **ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO, URBANÍSTICO, FÍSICO A PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN Y FORMALIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN. ESTUDIO JURÍDICO DE PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN.** De los predios baldíos y/o fiscales identificados e inventariados en el perímetro urbano se procede a realizar una revisión jurídica predial individual de bienes baldíos o bienes fiscales de mayor extensión, de acuerdo las solicitudes de titulación por parte de hogares ocupantes o que estén dedicados a uso institucional o que se encuentren en espacio público urbano. Se deberá hacer una revisión y evaluación jurídica que permita verificar la situación legal de los inmuebles que son susceptibles de obtención del título de propiedad a favor del Municipio de Tauramena y de aquellos que sean bienes fiscales y que ya están ocupados por terceros ilegalmente. Se debe realizar la evaluación de la tradición histórica de los inmuebles, con el fin de identificar limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que genere incertidumbre sobre la propiedad del inmueble. Se utilizará la información disponible que tenga la Entidad, la existente en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, IGAC mediante certificado catastral, Notarias, Oficina Asesora de Planeación, Almacén y demás dependencias. **ESTUDIO TÉCNICO URBANÍSTICO DE PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN:** Se debe realizar una revisión técnica de los inmuebles de mayor extensión, para identificar la situación del predio de conformidad con las determinaciones de carácter urbanístico según el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, en lo referente a: •Usos del suelo. •Tipos de construcción. •Afectaciones urbanísticas. • Localización en áreas de protección ambiental, de riesgo o de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal, entre otros. • Áreas que representen peligro para sus ocupantes o que correspondan a áreas insalubres o que estén identificadas con cualquier tipo de afectación. Se deberán obtener de parte de la Oficina Asesora de Planeación las respectivas certificaciones, en donde se indique claramente por predio la condición de la zona, los posibles riesgos si los hay, o la condición definida para los predios con un uso diferente a la vivienda o en su defecto, indicar que puede ser objeto de titulación o subdivisión sin limitaciones urbanísticas, ambientales, de amenaza, riesgo, vulnerabilidad o de salubridad. **ESTUDIO TÉCNICO FÍSICO CATASTRAL A PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN:** Se debe realizar un estudio físico y catastral de los predios de mayor extensión con el fin de verificar en terreno la situación cierta y real del inmueble para establecer, entre otros, situaciones de invasión, la cabida, los linderos y el área construida, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes actividades: **VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A PREDIOS BALDÍOS O FISCALES DE MAYOR EXTENSIÓN:** •Localización y ubicación del inmueble (barrio, sector, centro poblado) •Uso actual •El estado de conservación o mantenimiento. • Nomenclatura. • Cabida, linderos y área construida. • Se debe

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

realizar la georreferenciación del predio y la identificación de los polígonos de ocupación de la construcción si la hay. • Se debe tomar un registro fotográfico de cada inmueble. • Se debe diligenciar el formato de visitas de inspección ocular que se consolidara en un informe técnico. • Se debe verificar la información obtenida en campo con la información del certificado o plano catastral existente del inmueble. **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN.** Se realizará el levantamiento topográfico de cada predio de mayor extensión o en su defecto si ya tiene levantamiento topográfico será revisada, ajustada y corregida si es necesario para continuar el proceso, incluyendo el dibujo e impresión de planos y mapas cartográficos. Esta información servirá como base fundamental para la ejecución de estudios detallados en los ámbitos jurídico, físico catastral y urbanístico. Incluye levantamiento planimétrico y elaboración de planos individuales con área, linderos, colindantes y cuadro de coordenadas con la respectiva memoria técnico-descriptiva de cada uno de los predios baldíos urbanos y la subdivisión que se encuentra actualmente en campo, respetando lo establecido por el EOT. La base para los planos topográficos a entregar es el sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNASIRGAS adoptado por el IGAC para Colombia. En tal sentido la geo-referenciación, se realizará con las coordenadas de la poligonal existente, realizada mediante contrato de consultoría No. 184 de 2005; las cuales son MAGNA SIRGAS, en la proyección Gaus-Kruger origen Bogotá; ya que derivan de placas colocadas por el IGAC; Placa DAS ubicada en la calle 7 con carrera 15 Esquina y la Placa Fundación Niños de los Andes, ubicada en la calle 7 con carrera 16 Esquina. Para dicha actividad, es necesario una comisión topográfica integrada por personal técnico, equipos topográficos, como estación total, Gps simétricos, Rtk entre otros; así como un medio de transporte y su herramienta menor. **FORMALIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN.** Una vez realizado los estudios anteriores, el consultor procederá a realizar la elaboración de la minuta de subdivisión de los predios de mayor extensión, con el objetivo de formalizar esta minuta ante las entidades competentes y poder titular los lotes subdivididos a los hogares ocupantes en una fase posterior. Para la ejecución de esta actividad el consultor deberá enmarcar el procedimiento con base en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, además de la normatividad anterior, también debe realizar el procedimiento establecido en la Instrucción Administrativa No. 03 de 2015, la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 y la instrucción administrativa 02 de 2019 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual; se definen los procedimientos de inscripción para declarar el derecho real de dominio sobre bienes baldíos urbanos por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objeto de darles una identidad registral a los bienes de los municipios, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la citada ley 388 de 1997, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes. Ahora bien, Las subdivisiones en suelo urbano, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales. En este sentido el consultor debe llevar a cabo lo siguiente: 1. Seleccionar del inventario realizado, los predios baldíos urbanos de mayor extensión factibles de titular en el proceso o que ya siendo bienes fiscales requieren adelantar el procedimiento de licencia de subdivisión. 2. Gestionar las solicitudes por escrito dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal para la obtención de los certificados de carencia de identidad registral de los predios sin titularidad localizados en el área urbana del Municipio Tauramena. 3. Tramitar ante la

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

Oficina Asesora de Planeación Municipal las respectivas certificaciones de uso del suelo, de que el predio se encuentra en el perímetro urbano y es un predio baldío, y certificación de que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997, certificado de zonas NO declaradas como de alto riesgos y de canteras. 4. Tramitar ante la secretaria de Hacienda Municipal las respectivas certificaciones de paz y salvo municipal y Certificado de valor catastral del predio. 5. Proyectar los Actos Administrativos de declaración de bien baldío urbano, de los predios de mayor extensión sin titularidad localizados en el área urbana del Municipio Tauramena, de acuerdo a lo estipulado en las Instrucciones Administrativas No. 03 de 2015, la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 y la instrucción administrativa 02 de 2019. Cuando se trate que el predio es un bien fiscal proyectar el acto administrativo de licencia de subdivisión, con todos los requerimientos legales, para poder continuar el proceso en las entidades públicas competentes. 6. Proyectar las respectivas publicaciones y notificaciones según sea el caso, señaladas en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), de los Actos Administrativos previos y posteriores de declaración de los bienes baldíos urbanos y una vez se encuentren ejecutoriados y en firme puedan proseguir el proceso de formalización. 7. Gestionar el trámite de la licencia de subdivisión en Notaría. Cuando el predio de mayor extensión es objeto de una división material ilegal ya realizada por el ocupante principal, el impuesto que se genera en la en la Notaría debe ser asumido por el ocupante principal o en su defecto por las personas ocupantes actuales de los predios subdivididos. 8. Realizar y tramitar las respectivas solicitudes de registro en la Gobernación de Casanare con boleta fiscal. El impuesto de registro que se genera en la Secretaría de Hacienda Departamental de La Gobernación de Casanare debe ser asumido por el ocupante principal del bien inmueble de mayor extensión o los ocupantes actuales de los lotes subdivididos ilegalmente. 9. Radicar el expediente de licencia de subdivisión en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (ORIP) para apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente o la inscripción de los actos administrativos en el folio de matrícula inmobiliaria. En caso de devolución por algún error o sugerencia de ORIP se debe realizar el respectivo ajuste al acto administrativo, publicar el nuevo acto administrativo y una vez ejecutoriado radicarlo nuevamente en la ORIP Yopal. 10. En los informes para administración municipal se requiere anexar un acto administrativo original con sus anexos respectivos que deben reposar en los archivos de la Oficina Asesora jurídica y si el Municipio es el propietario luego del proceso de titulación como en el caso de bienes fiscales o bienes de uso público, el informe adicional financiero y contable producto debe ser allegado al área contable y almacén para que sean incorporados tanto a los inventarios como a la contabilidad del Municipio. Las solicitudes a las entidades públicas además de las firmas del consultor deberán ser firmadas por la jefe de la Oficina Asesora de Planeación; a su vez los actos administrativos deberán ser firmados por al menos un profesional de la Consultoría, la jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el señor alcalde Municipal según sea el caso que aplique. PRODUCTO: Licencias de subdivisión de predios de mayor extensión con 800 lotes subdivididos con identidad registral y catastral. **ESTUDIO FINANCIERO Y CONTABLE PARA SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN INVENTARIOS DEL MUNICIPIO.** EL consultor deberá realizar este estudio con base en el resultado del inventario de predios baldíos o fiscales con que cuenta el Municipio de Tauramena y los que resultaren titulados mediante este proceso. El objetivo es entregar a la administración Municipal un consolidado del resultado del presente proceso de titulación de Bienes baldíos urbanos para que el área contable y Almacén Municipal realicen la depuración o actualización en libros contables y los inventarios del Municipio. En este sentido el consultor debe llevar a cabo lo siguiente: 1. Con el proceso de titulación realizado, elaborar un

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

listado los bienes baldíos ocupados por terceros, bienes de uso institucional o bienes de uso público que fueron titulados a favor del Municipio, sean estos predios urbanos de mayor extensión o de menor extensión, incluyendo folio de matrícula inmobiliaria y número de identidad catastral. 2. Elaborar un listado detallado de los bienes declarados fiscales y que fueron cedidos a hogares ocupantes que cumplieron requisitos y que deben ser depurados en libros de contabilidad y de Almacén. 3. Identificar en tablas detalladas los bienes fiscales y de uso público que deberán ser incorporados en libros de contabilidad y en Almacén. 4. Entregar a la secretaria de Hacienda Municipal un resumen ejecutivo del resultado del estudio en el que compile el numeral 2 y 3 para que el área contable de la Administración Municipal pueda proceder a realizar los ajustes en los sistemas contable y de inventarios respectivos. PRODUCTO: Estudio financiero y contable de 500 Bienes Fiscales Titulados y saneados a nombre del municipio de Tauramena y/o cedidos a terceros según el caso y de licencias de subdivisión con 800 predios subdivididos. **CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA.** Esta actividad se realizará en veinticinco (25) sesiones en reuniones realizadas en cada por barrio y/o urbanización, especialmente donde hay mayor cantidad de solicitudes para titulación. Se deberá realizar un plan de capacitación para sensibilizar y socializar los beneficios de la titulación predial para los hogares ocupantes de bienes baldíos y la importancia de acceder a la propiedad, al igual que los ocupantes de predios de mayor extensión. Esta capacitación debe incluir temáticas como: a) Fundamentos legales del saneamiento predial y la titulación de bienes baldíos urbanos: b) Titulación a hogares ocupantes mediante cesión a título gratuito. c) Requisitos para ser beneficiarios de titulación mediante cesión a título gratuito d) Titulación a hogares ocupantes mediante enajenación directa. e) Requisitos para ser beneficiarios de enajenación directa. f) Restricción y beneficios por afectación a vivienda familiar. g) Restricción y beneficios por declaración de patrimonio de familia. h) Impuesto de Registro de resolución de cesión a título gratuito en la Secretaría de Hacienda Departamental de Gobernación de Casanare. i) Lotes de mayor extensión y proceso de licencia de subdivisión. j) Trámites e impuestos generados en le proceso de licencias de subdivisión. k) Beneficios tributarios, subsidios y de tener propiedad con la titulación a los hogares ocupantes. l) Titulación de bienes de uso público, parques, zonas verdes, plazoletas, vías, espacio público. m) Espacio de preguntas, respuestas, sugerencias, observaciones y retroalimentación del proceso de titulación de bienes baldíos urbanos. n) Tareas y compromisos. **LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS O ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA** Los estudios y productos de la consultoría deberán dar cumplimiento a lo siguiente:
• Los documentos entregables de cada estudio deberán contener como mínimo la siguiente estructura: □ Introducción, □ Objetivos y alcance, □ Metodología, □ Desarrollo de la metodología, □ Resumen ejecutivo de cada estudio y resultado, □ Conclusiones y recomendaciones, □ Referencias y/o bibliografía, □ Anexos, cuando aplique.
FORMA DE PRESENTACIÓN DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES: El contratista debera entregar los resultados de la consultoria tal como lo dicta el Decreto 042 del 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ENTREGA Y RECIBO DEL PRODUCTO FINAL RESULTADO DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIAS" del municipio de Tauramena, considerando lo siguiente: **Parte exterior** -Empastado en material de durabilidad y calidad -Color del empastado según tipo de consultoría: -El marcado del empastado frontal debe ser en letra dorada que indique: a. Objeto del contrato. b. Nombre del contratista. c. Tipo de contrato. d. Nombre y titulo del supervisor del contrato

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

e. Nombre de la entidad, secretaría u oficina asesora. f. Ciudad. g. Año. -El marcado del empastado lateral debe ser en letra dorada que indique: tipo, número y fecha del contrato. -Debe entregarse original impreso y copia. El original debe ser empastado, y la copia debe entregarse en carpeta cuatro solapas, ambas presentaciones deben anexar copia magnética. -Los tomos y las carpetas no podrán superar las doscientas quince (215) folios. **Parte interior** - Encabezado de página, debe ser el objeto del contrato. - El pie de página, debe ser el número y fecha del contrato. - La foliación del documento debe ser en número arábigo, localizado en la margen superior derecha. - El texto del documento debe ser en letra Arial 12, si la impresión no es tipo láser, esta solo deberá estar a una cara. - El documento debe contener conclusiones, y ser firmado por el contratista. - El documento debe contener referencias y/o bibliografía. - Anexos, cuando aplique. Toda la información generada y utilizada para la elaboración de cada uno de los componentes de la consultoría deberá entregarse en medio magnético, archivos editables en los programas correspondientes (AutoCAD, Word, Excel, Project y otros). **B) ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista, se obligará a cumplir con los siguientes requerimientos: • Ejecutar el objeto del presente proceso autónomamente y bajo la supervisión del Municipio. • Responder por todos los informes de ejecución de actividades y estadísticas necesarias, previa solicitud del supervisor. • Responder exclusivamente y por su propia cuenta por los daños o perjuicios a terceros que se generen en el cumplimiento del objeto contrato. • El contratista mantendrá al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o sus dependientes. • Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena. • Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. • Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. • Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. • En caso que haya observaciones respecto al servicio, deberán acogerse y disponer de su inmediato mejoramiento. • Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena. • Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. • Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
• Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. • Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. • Constituir la garantía establecida en los términos pactados. • Responder por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio no será el responsable por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato o por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que pudiere utilizar en la ejecución del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista. • Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. • Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. • Constituir la garantía establecida en los términos pactados. **C) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** *Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. *Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato. *Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **Nota:** En el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista deberá observar lo siguiente: 1) El contratista desarrollará cada una de las actividades en cumplimiento del objeto contractual de manera autónoma e independiente y de acuerdo con la necesidad que el servicio imponga. 2) No se tendrá ningún vínculo laboral con el Municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. 3) Las actividades podrán ser desarrolladas mediante la realización de visitas a campo y demás medios que considere necesarios el contratista, es decir, desde su oficina, por teléfono, vía Internet o de manera presencial. Solo tendrá que acudir personalmente a las dependencias de la administración a las diligencias que requieran de su presencia. 4) La labor profesional será de medio y no de fin y para su desempeño pondrá toda su capacidad laboral al servicio de la administración municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento del contratista interventor de cualquiera de las obligaciones pactadas, sin justa causa debidamente justificada y con garantía del debido proceso (artículo 29 C.P., dará lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento (artículo 86 ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será obligación a cargo del **CONTRATISTA**, el suministro de la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o GESPROY por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato objeto de la presente supervisión.(éste parágrafo aplica únicamente cuando el contrato sea financiado con recursos de regalías - SGR). **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica, de conformidad con el numeral 4.1.3.2 y subsiguientes del pliego de condiciones definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO**: Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, artículo 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 **DEL** 10 ABR 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.**

hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato **3.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **4- CALIDAD DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía del diez por ciento (10%) del valor final del contrato, por el término de un (1) año más contados a partir de la suscripción del acta de recibo Final. **5.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** : Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato; además debe cumplir con los siguientes requisitos: I) Modalidad de ocurrencia: La compañía aseguradora debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. II) Intervinientes: En calidad de asegurado debe tener al MUNICIPIO y el CONTRATISTA; en calidad de beneficiarios al MUNICIPIO y los TERCEROS AFECTADOS. III) Amparos: Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 4**: El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente numeral, se expidan y acrediten a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el contratista protegerá y mantendrá al municipio indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados, sus dependientes o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados, sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuando o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISION: A) SUPERVISION TÉCNICA:** La supervisión será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios previos. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el Municipio de Tauramena para realizar: "*SANEAMIENTO DE BIENES BALDIOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE*". 3. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b)

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277 DEL 10 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS R/L LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO.

Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c). Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro-deporte, f) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión, g) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente contrato y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima octava del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aqui estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse contrato debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para efectos contractuales se fija como domicilio en el municipio de Tauramena. En constancia, se firma en el municipio de Tauramena a el 10 ABR 2026

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

PROYECTOS, CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS
R/L. LUIS ISAURO BUITRAGO ALFONSO

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Alejandra Noya Rincón
Profesional Contratada O.A.J.